SOLICITUD DE APREHENSIÓN-GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: **68001-40-03-001-2023-00483-00**

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora dentro del término concedido no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante el auto de fecha 06/10/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 09/10/2023. Vencido el término concedido para la subsanación, observa el Despacho que el mismo transcurrió en silencio, lo que conduce al rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda instaurada por **MOVIAVAL S.A.S**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.

CUARTO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 20 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51118b45524410c3366b9298e859fcd68c0f431f79aadd555a2d1abc52da40c**
Documento generado en 19/10/2023 02:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica